	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-12
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	00341 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO
LINEA ESTRATEGICA	1. LÍNEA 1. JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ 2. LÍNEA 5. ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD 3. LINEA 1. JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ 4. LINEA 1. JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ 5. LÍNEA 5. ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD 6. LÍNEA 5. ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD 7. LÍNEA 3. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y TURISMO POR EL PROGRESO PARA JUNTOS AVANZANDO
SECTOR	1. TRANSPORTE 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 3. CULTURA 4. DEPORTE Y RECREACIÓN 5. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 6. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 7. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1. INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 2. ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 3. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 4. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE 5. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS

	CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 6. ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 7. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
NOMBRE DEL PROYECTO	1. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META 2. SERVICIO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META 3. APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA 4. APOYO Y FORTALECIMIETO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN YAPROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META 5. ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META 6. APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META 7. FORTALECIMIENTO A LA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
PRODUCTO	1. VÍA TERCIARIA MEJORADA 2. SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 3. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 4. SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE 5. SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES 6. SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 7. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES
ACTIVIDAD	1. GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LA MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO 2. GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES EN LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS

	CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO 3. GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS NNA EN LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS CULTURALES Y FUERA DEL MUNICIPIO 4. GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS NNA EN LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO 5. GARANTIZAR LA MOVILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS MEDIANTE LAS CUALES SE DIFUNDE, MOTIVA Y SENSIBILIZA A LA SOCIEDAD EN GENERAL ACERCA DE LA INFORMACIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES 6. GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD A LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS 7. GARANTIZAR LA MOVILIDAD PARA ASISTIR TÉCNICAMENTE A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
META DEL PRODUCTO	1. MEJORAR VÍAS TERCIARIAS (KILÓMETROS) 2. ATENDER ANUALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD 3. REALIZAR ANUALMENTE ACTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y FERIAS PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS Y PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO 4. REALIZAR ACTIVIDADES PARA APROVECHAR EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA CON FINES DE ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO, LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS CON LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. INCLUYE EL PROGRAMA SUPÉRATE CON LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NNA Y JÓVENES DE LOS 7 A LOS 28 AÑOS A TRAVÉS DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS. 5. DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS MEDIANTE LAS CUALES SE DIFUNDE, MOTIVA Y SENSIBILIZA A LA SOCIEDAD EN GENERAL ACERCA DE LA INFORMACIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE

	LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS PARA SU RESTABLECIMIENTO. INCLUYE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, CON LOS AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. (REALIZACIÓN DE EVENTOS COMO: CELEBRACIÓN ANUAL DEL DÍA DE LA NIÑEZ E IMPLEMENTACIÓN ANUAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL BRÚJULA Y SEMANA ANUAL DE LA JUVENTUD) 6. ATENDER ANUALMENTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON SERVICIOS INTEGRALES 7. ASISTIR TÉCNICAMENTE A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
CODIGO BPIN	1. 2024501100017 2. 2024501100026 3. 2024501100013 4. 2024501100029 5. 2024501100004 6. 2024501100027 7. 2024501100019

1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población	**Tipo Población**		
Primera Infancia 0 – 5		Mujer	
Infancia 5 – 12		Victimas	
Adolescencia 13 – 17		Condición Discapacidad	
Juventud 18 – 26		LGTBI	
Adultos 27 – 59		Pueblos Indígenas	
Adultos Mayores 60		Comunidades Negras	
Pueblo Rom		Pobreza Extrema	
Toda Población	X	Otra Población	

EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	
	INDIRECTO(S)	

2. INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR	COMPRA DE PÓLIZAS TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZAS TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, SOAT Y PÓLIZAS TODO RIESGO MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
TIPO DE CONTRATO	SEGUROS
PLAZO	UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, MIENTRAS SURTE EL PROCESO DE

	LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS, NO OBSTANTE, LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE UN (1) AÑO Y EL CONTRATO ESTARA VIGENTE POR EL MISMO TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS POLIZAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($119.911.948) MONEDA CORRIENTE.
FORMA DE PAGO	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE PAGARÁ MEDIANTE PAGO ÚNICO, UNA VEZ EXPEDIDAS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS Y FIRMADA EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO, PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA ELECTRÓNICA, LA CUAL DEBERA SER ENVIADA AL CORREO facturacionelectronica@barrancadeupia-meta.gov.co PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ANTES REQUERIDOS AL CONTRATISTA. LA LIQUIDACION SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS A ADQUIRIR.
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
3.1. CODIGO PRESUPUESTL	(1) 2.3.24.2402.0600.2024501100017 (2) 2.3.41.4104.1500.2024501100026 (3) 2.3.33.3301.1603.2024501100013 (4) 2.3.43.4301.1604.2024501100029 (5) 2.3.41.4102.1500.2024501100004 (6) 2.3.41.4104.1500.2024501100027 (7) 2.3.17.1702.1100.2024501100019 (8) 2.1.2.02.02.007.01 – Gastos de Funcionamiento
3.2. DENOMINACIÓN DEL CODIGO PRESUPUESTAL	(1) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META (2) SERVICIO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META (3) APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META (4) APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META

	(5) ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META (6) APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META (7) FORTALECIMIENTO A LA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META (8) SEGUROS
3.3. CCPET	2.3.2.02.02.007
3.4. CPC	71359
3.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN	(1) 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 (2) 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 (3) 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 (4) 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 (5) 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 (6) 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 (7) 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 (8) 1.2.1.0.00 - I. C. L. D.
3.6 VALOR	(1) TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) (2) TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) (3) OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) (4) OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) (5) SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000) (6) SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000) (7) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) (8) TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($39.911.948)
3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PPTAL	456 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EN CASO QUE APLIQUE:	Recursos de vigencias futuras del año:	N/A
	Valor:	N/A
	Autorizados por	N/A

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Barranca de Upía Meta, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal, la protección del patrimonio público y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

En este contexto, las entidades territoriales están obligadas a adoptar las medidas administrativas y financieras necesarias para proteger los bienes, recursos e intereses patrimoniales que administran. El Municipio de Barranca de Upía, en su calidad de entidad pública del orden territorial, cuenta con bienes muebles, bienes inmuebles, vehículos, maquinaria pesada, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales se encuentran expuestos a múltiples riesgos derivados de su uso, custodia y destinación pública, la relación del inventario de bienes, la cual hace parte integral del presente estudio previo se anexa en otro formato.

El SOAT, fue creado por el artículo 259 de la Ley 33 de 1986 como un seguro por daños a personas, causados en accidentes de tránsito, obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional. Las condiciones del SOAT, así como el establecimiento de sus tarifas máximas está estrictamente regulado por el gobierno nacional. El artículo 44 de la Ley 795 del 2003 faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para determinar las condiciones generales de las pólizas. El mismo artículo asigna a la Superintendencia Financiera de Colombia la función de revisar periódicamente las condiciones técnicas y financieras de la operación del seguro en el mercado y establecer las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las compañías de seguros por el SOAT. Por último, vale la pena mencionar que el decreto Ley 663 de 1993 y el decreto 019 de 2012, regula integralmente el funcionamiento del SOAT.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN PÓLIZA SOAT

VEHICULOS	VIGENCIA ACTUAL
MOTOCICLETA XTZ 125 YAMAHA, COLOR ROJO, MD 2009 CC123, PLACA REH65B	NO VIGENTE
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ 125E EMV29C MODELO 2011	NO VIGENTE
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ125E PLACA NKI83B MODELO 2009	NO VIGENTE
MOTOCICLETA XTZ 125 CC NEGRO VERDE UXO67F MODELO 2021	NO VIGENTE

VOLQUETA CHEVROLET KODIA DIESEL AZUL PLACAS OQF502 MODELO 2005	NO VIGENTE

La ausencia de un adecuado aseguramiento podría generar un detrimento patrimonial, afectaciones presupuestales significativas y eventuales responsabilidades fiscales, disciplinarias o administrativas para los ordenadores del gasto y demás funcionarios responsables de la gestión de los bienes públicos.

La obligación de asegurar los bienes de propiedad estatal no constituye una facultad discrecional sino un deber jurídico derivado del marco normativo colombiano. En primer lugar, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia. En aplicación de dichos principios, las entidades públicas deben implementar mecanismos de gestión del riesgo que eviten la pérdida o deterioro del patrimonio público.

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone que todos los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas deberán contratarse con compañías legalmente autorizadas para operar en el país, estableciendo además la responsabilidad de los representantes legales en la selección de aseguradoras que ofrezcan condiciones adecuadas de solvencia, cobertura y precio.

Por su parte, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece que se presumirá culpa grave cuando el gestor fiscal incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer efectivas las pólizas ante la ocurrencia de un siniestro, lo cual puede derivar en responsabilidad fiscal. En materia disciplinaria, el deber de protección del patrimonio público se encuentra regulado en la Ley 1952 de 2019, que impone a los servidores públicos el deber de custodiar y salvaguardar los bienes del estado.

En este sentido y teniendo en cuenta que el Municipio de Barranca de Upía, como entidad pública, debe dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, garantizando el aseguramiento de los bienes como son: Inmuebles, muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

Así las cosas, la alcaldía municipal, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamente asegurados, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas; requiere contar con un programa de seguros cuya selección se debe adelantar a través de un proceso de SELECCION ABREVIADA, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del municipio, con el fin de satisfacer la necesidad, se requiere contratar las mencionadas pólizas de seguros con una compañía aseguradora, que tenga una reconocida experiencia, capacidad técnica y financiera, para que amparen los bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales de propiedad del municipio, y de aquellos por los que sea o llegue a ser

legalmente responsable y preste el cubrimiento inmediato en la presentación y cualquier siniestro o reclamación de acuerdo a la necesidad de la administración.

El municipio cuenta con los recursos necesarios para garantizar la presente contratación, ya que se trata del cumplimiento de las obligaciones que le competen, según lo determina la Ley.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:			
Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - Clase**	**Nombre - Producto**
84000000	84130000	84131500	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, Decretos 399 y 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

6.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

El Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Articulo 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 80 DE 1993:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

LEY 1150 DE 2007:

La ley 1150 de 2007, en su Artículo 5o. establece: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso superan el 10% de la mínima cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer la necesidad de la manera más mediata posible: en ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Selección Abreviada – Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe limitar a MiPymes:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto en el decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($119.911.948) MONEDA CORRIENTE el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025, al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida, si llega a existir limitación y LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META O EN EL DEPARTAMENTO DEL META O NACIONAL, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados anteriormente y sea verificado el análisis del sector.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio de Barranca de Upía Meta, realizó el análisis del mercado, para ello se procedió a verificar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a tratar: A. Aspectos Generales, B. Estudio de la demanda. C. Estudio de la oferta. Se anexa al presente estudio previo el análisis del sector elaborado.

8. ACTIVIDADES A CONTRATAR PARA LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL: ACTIVIDADES A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

Expedir, entregar y mantener vigentes las pólizas de seguros requeridas por la entidad, conforme a las condiciones técnicas, coberturas, amparos, valores asegurados y demás especificaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada, garantizando la adecuada atención y acompañamiento durante la ejecución del contrato, así como la oportuna gestión de modificaciones, inclusiones, exclusiones, renovaciones y reclamaciones a que haya lugar.

ITEM	BIEN	VALORES ASEGURADOS
1	EDIFICIO	$9.027.160.000
	MUEBLES Y ENSERES	$50.847.704
	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$170.775.404
	EQUIPOS MOVILES	$8.387.948
	INSTRUMENTOS MUSICALES	$324.420.578
VALOR TOTAL T.R.D.M.		**$9.581.591.635**
2	TODO RIESGO MAQUINARIA	$229.000.000

3	AUTOMOVILES	$723.200.000
4	R.C.E. - P.L.O.	$100.000.000
5	SOAT	SEGÚN LEY
TOTAL, VALOR ASEGURADO		**$10.633.791.635**

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

9.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES CONTRATISTA:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
b. Reponer dentro del día hábil siguiente, de ser el caso, las pólizas (seguros) cuando no satisfagan las necesidades técnicas
c. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato
d. Suscribir el acta de inicio dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato.
e. Presentar factura o cuenta de cobro, detallando las coberturas de las pólizas, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
f. Cumplir con los pagos de seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley.
g. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el estudio previo y fichas técnicas.
h. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
i. No ceder total o parcialmente el futuro contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
j. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del futuro contrato.
k. Informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el normal cumplimiento del contrato.
l. No interferir en la supervisión del contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.
m. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañe la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Entregar oportunamente los seguros objeto del presente proceso.

9.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

5. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la administración del municipio de Barranca de Upía, requiere contratar los ítems anteriores, se realizó consulta de precios de mercado con la obtención de una sola cotización ya que a las invitaciones a cotizar enviadas por la administración solo se tuvo respuesta de una empresa, las demás compañías de seguros respondieron que no presentarían cotizaciones. Los precios de cada ítem incluyen descuentos de ley y demás gastos propios de la ejecución del contrato. Se realizó el estudio de precios mediante la cotización de la aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S. A. para lo cual se estableció un presupuesto total así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS POLIZAS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	IVA	V/R TOTAL
1	TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	$9.581.591.635	$23.602.489	$4.484.473	$28.086.962
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTR	$100.000.000	$5.000.000	$950.000	$5.950.000
3	AUTOMOVILES	$723.200.000	$63.702.500	$12.103.475	$75.805.975
4	TODO RIESGO EQUIPOYMAQUINARIA	$229.000.000	$5.976.900	$1.135.611	$7.112.511
5	SOAT	LOS DE LEY	$2.956.500		$2.956.500
TOTAL SUMATORIA			**$101.238.389**	**$ 18.673.559**	**$119.911.948**

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría Administrativa y Financiera, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%
	TURISMO	2%
	CULTURA	2%
	JUSTICIA FAMILIAR	2%
	UNILLANOS	1%
	PRO HOSPITALES	1% si supera $49.025.340
IMPUESTOS NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE	N/A
	RETENCION DE IVA	15% si es responsable de IVA
CONTRIBUCIONES	FONDO DE SEGURIDAD	N/A
TASAS	PRODEPORTE	1%

IMPUESTO MUNICIPAL	RETEICA	% corresponde a la tarifa de la actividad realizada.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

No se requiere.

12. SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, por tanto el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del estado (Artículo 335 de la Constitución Nacional). Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad financiera en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia, para ello debe constituir una entidad filial en el país de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría Administrativa y Financiera, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo

señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente documento.

15. PERSPECTIVA TÉCNICA.

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se relación los seguros que la entidad requiere adquirir los cuales a la fecha no se encuentran vigentes:

1. Seguro Todo Riesgo Daños Materiales combinados.
2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Seguro de Automóviles
4. Seguro Todo Riesgo Maquinaria Amarilla.
5. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

ITEM	BIEN	VALORES ASEGURADOS
1	EDIFICIO	$9.027.160.000
	MUEBLES Y ENSERES	$50.847.704
	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$170.775.404
	EQUIPOS MOVILES	$8.387.948
	INSTRUMENTOS MUSICALES	$324.420.578
VALOR TOTAL T.R.D.M.		**$9.581.591.635**
2	TODO RIESGO MAQUINARIA	$229.000.000
3	AUTOMOVILES	$723.200.000
4	R.C.E. - P.L.O.	$100.000.000
5	SOAT	SEGÚN LEY
TOTAL VALOR ASEGURADO		**$10.633.791.635**

A. <u>SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</u>

Los daños y/o pérdidas materiales causados por los riesgos amparados bajo la póliza a los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales el asegurado tuviese interés asegurable o por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título, tales como, pero no limitados a edificio, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipo, existencias y mercancías, dineros y contenidos en general, siempre y cuando se encuentren debidamente incluidos en el valor asegurado, estén localizados dentro de los predios del Municipio.

CONDICIONES PARTICULARES: Las cuales priman sobre las condiciones generales de la póliza:

Objeto del Seguro: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad Del MUNICIPIO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Bienes Asegurados: Corresponde al valor de reposición o reemplazo de todos los activos, bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable:

Edificios: Las construcciones fijas con todas sus adicciones y anexos, incluyendo todas las instalaciones sanitarias y para aguas tuberías de cualquier clase subterráneas, o no, así como las electrónicas de aire acondicionado subterráneas o no, mejoras locativas, chimeneas, ascensores de servicio, así como el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventoría, costo de los patios y demás anexos de la construcción principal que formen parte de la propiedad del asegurado o por las que sea responsable siempre y cuando su valor quede incluido dentro de la valor asegurado.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el municipio, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos de manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, caldera, Equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, nos estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza. Los bienes tales como: Equipos de Manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones y plantas eléctricas y calderas solo si la entidad los tiene con inspección previa.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas: Para efectos de este seguro, se entiende como equipo eléctrico y electrónico todas aquellas máquinas y equipos de oficina eléctricas y electrónicas como máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilizar, equipos de cómputo con sus periféricos e implementos; protectores de cheques, fotocopiadoras, télex, telefax, registradoras, brilladoras,

aspiradoras, televisores, betamax, relojes de control de personal y celaduría, estabilizadores, conmutadores, equipos telefónicos y de intercomunicación y reproducción, radioteléfonos, celulares, Beepers; circuitos y sistemas de alarmas, control y protección que sean electrónicos y todos aquellos elementos que el asegurado designe como "equipo eléctrico y electrónico", aunque no se hayan mencionado específicamente, ya sean de su propiedad o se encuentren bajo su responsabilidad, excluyendo aquellos otros bienes amparados contra los mismos riegos en otras pólizas.

Elementos de almacén e inventarios: Consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la **MUNICIPIO.**, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

COBERTURA DE INCENDIO, ANEXOS Y TERREMOTO.

Amparos:

1. Incendio y/o rayo
2. Explosión
3. Daños a calderas
4. Daños por Anegación
5. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%
6. Gastos Adicionales
7. Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga- amit- terrorismo (Limite A 100% del Valor Asegurado)
8. Extended Coverage
9. Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos
10. Daños por agua
11. Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados
12. Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos, y sean derivados de un evento amparado por la póliza.
13. Rotura de vidrios interiores y exteriores sublímite 15 millones del riesgo afectado
14. Conocimiento del Riesgo
15. Índice Variable 10% solo para edificio

Nota: Los proponentes deben indicar los deducibles para cada una de las coberturas.

COBERTURA DE SUSTRACCIÓN.

Amparos:

1. Sustracción con Violencia (Hurto Calificado)
2. Sustracción sin Violencia
3. Sustracción todo Riesgo en Obras De Arte. Por un valor de $15.000.000

COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA

Amparos:

1. Daños accidentales internos
2. Incendio Interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
3. Impericia descuido y actos mal intencionados
4. La acción directa de la energía eléctrica (Corto circuito, Arco Voltaico)
5. Rotura debido a fuerza centrifuga
6. Cuerpos extraños que se introduzcan a los bienes asegurados o los golpeen
7. Explosión física y química de gases
8. Falta de agua en las calderas
9. Tempestad, granizo y helada, deshielo
10. Cualquier evento no excluido del condicionado de la póliza
11. Gastos Adicionales por horas extras
12. Inundación y Enlodamiento
13. Explosión de Motores de Combustión Interna y Generadores refrigerados por hidrogeno

COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO O CORRIENTE DEBIL ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS.

Amparos:

1. Básico
2. Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado.
3. Hurto calificado y hurto simple (incluye equipos móviles y portátiles con sublímite $20.000.000)
4. Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción, derrumbamiento.
5. Negligencia, sabotaje individual
6. Agua, humedad, inundación, humo, hollín, gases etc.
7. Corto circuito, sobre tensión, inundación, arco voltaico. variación de voltaje
8. Granizo, humo, hollín, gases, corrosivos
9. Tempestad
10. Huracán vientos fuerte, hundimiento de terreno
11. Errores de diseño y de fabricación
12. Extended coverage.

Nota: Los proponentes deben indicar los deducibles para cada una de las coberturas.

Amparos Adicionales Equipo Electrónico:

1. Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
2. Amit- Terrorismo HAMCCOP (Limite 100% como límite máximo de responsabilidad de la compañía)
3. Portador externo de datos.

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.
De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
Gastos adicionales. Hasta el 15% de la suma asegurada

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos para la preservación de bienes. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como

la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

Archivos y documentos. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

Gastos extraordinarios. $350.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios. El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza, y se aclara que el límite asegurado para la cobertura de AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIOS es de $200.000.000.

Actos de autoridad. La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera

de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye tales confiscaciones, apropiación, o requisición entre otros

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días hábiles y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, el Municipio podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. aviso de noventa (90) días calendario INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL MUNICIPIO. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la adquisición o recibo de los mismos.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que EL MUNICIPIO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara las recomendaciones a el intermediario con el fin de elaborar el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
En caso en el que estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días
La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sublímite del 15% del valor asegurable de la edificación afectada. Con cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Término de respuesta, en las reclamaciones: Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo quince (15) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el MUNICIPIO con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: Quince (15) días hábiles. Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la perdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la perdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%
El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.

Delimitación del evento siniestral 72 horas. El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Aviso de 30 días. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de $150.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite **y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados**. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Renuncia al infraseguro. Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 15%.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, Siempre y cuando iguale la mejor oferta.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible. De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infra seguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo Sublímite del 10% de la suma asegurada, aplicable solo a los ramos de Incendio y sustracción.

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez o, en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o

necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Aplicación de % máximo en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica por rotura de maquinaria y equipo electrónico.

Queda expresamente convenido, que la aseguradora aplicará para la liquidación de los reclamos, máximo se depreciará en los reclamos de Rotura de Maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40%, y para Equipo Electrónico y Electrónico hasta el 55% con un valor residual del 45%

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.

Errores y Omisiones no intencionales
De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3º del artículo 1058 del C.C.

B. MAQUINARIA AMARILLA

- HUNDIMIENTO DEL TERRENO
- HURTO CALIFICADO
- DAÑO O AVERÍA INTERNA
- INCENDIO INTERNO
- ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- IMPERICIA Y NEGLIGENCIA
- INUNDACIÓN, TEMPESTAD, VIENTOS Y ENLODAMIENTO
- TERREMOTO
- MOVILIZACION bajo sus propios medios sublimitado a un radio de 200 Kilómetros.
- TERRORISMO LIMITE AL 100%
- R.C. E. 50% del valor de la maquina
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.

Grupo	Nombre	Fecha Adq	Valor	Grupo
167502 - EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	MOTONIVELADORA NEW HOLAND	1/01/2018	$229.000.000	MAQUINARIA AMARILLA
TOTAL $229.000.000				

C. AUTOMÓVILES.

Amparos:

Nombre	Grupo	CODIGO FASECOLDA	VALOR FASECOLDA
MOTOCICLETA XTZ 125 YAMAHA, COLOR ROJO, MD 2009 CC123,7, MOTOR E3B4E002937, CHASIS 9FK3B211E92002937 PLACA REH65B	AUTOMOVILES	9854014	$ 4.300.000,00
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ 125E NO CHASIS 9FK3B2119B2005668 MOTOR NO: E3B4EOO5668 PLACA :EMV29C MODELO 2011	AUTOMOVILES	9854014	$ 5.000.000,00
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ125E, NO CHASIS 9FK3B211S92001594, NO MOTOR E3B4E001594, PLACA NKI83B, MODELO 2009	AUTOMOVILES	9854014	$ 4.300.000,00
BUS CON CARROCERIA MARCA INCONCAR, CHASIS CHEVROLET FRR NO.9GCFRR906MB004797 MOTOR NO.4HK10DJ498 MODELO 2021 PLACA OJT291 CILINDAJE 5,193	AUTOMOVILES	1670014	$ 515.400.000,00
MOTOCICLETA XTZ 125 CC NEGRO VERDE, MOTOR. E3Y2E078144 CHASIS: 9FKDE0928N2078144 UXO67F MODELO 2022	AUTOMOVILES	985403	$ 9.200.000,00
VOLQUETA CHEVROLET KODIA DIESEL AZUL, PLACAS: OQF502, MOTOR NO: 9SZ20478. CHASIS No: 9GDP7H1C75B002449 MODELO 2005	AUTOMOVILES	1665012	$ 126.900.000,00
CAMIONETA MATRICULA IPY 860 MARCA HYUNDAI TUCSON IX 35 STYLE TP 2000CC 4X2 CT 2AB ABSMODELO 2016 TIPO DE SERVICIO PARTICULAR,	AUTOMOVILES	3206080	$ 58.100.000,00
			$ 723.200.000,00

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Daños de bienes de terceros $1.000.000.000 VEHICULOS /200.000.000 MOTOS.
3. Lesiones o muerte a una persona $1.000.000.000 VEHICULOS / 200.000.000 MOTOS.
4. Lesiones o muerte a dos personas $2.000.000.000 VEHICULOS /400.000.000 MOTOS.
5. Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100%).
6. Pérdida total y parcial por hurto.
7. Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.
8. Asistencia Jurídica en proceso penal.
9. Protección Patrimonial.
10. Asistencia en viajes excluye motocicletas.
11. Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.
12. Accidentes personales. solo para el conductor del vehículo, con un valor asegurado de mínimo $20.000.000. (excepto para motocicletas)
13. Gastos de Transporte por Pérdidas Totales, la cobertura comprende $40.000 diarios, con un máximo de 30 días. (excepto para motocicletas).

Cobertura Adicional Automóviles:

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta $5.000.000.00 aviso 90 días, con cobro de prima.
3. Amparo automático de nuevos vehículos hasta por un valor asegurado $100.000.000.00 aviso 90 días, con cobro de prima.
4. Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5. Inspección para vehículos nuevos 0 kilómetros.
6. Primera opción de compra para el salvamiento.
7. Revocación de la póliza 60 días, y 10 días para AMIT Y AMCCOPH.

No se aceptarán la aplicación de deducibles.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
VALOR ASEGURADO $100.000.000 EVENTO /VIGENCIA

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades

Predios, labores operaciones:

Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de las actividades desarrolladas por el mismo en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

Daños materiales o personales como consecuencia de: La posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza, de tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. La posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
2. Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza, de tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:
3. El uso de ascensores y escaleras automáticas
4. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado.
5. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
6. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
7. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión del Municipio y/ o Entidad. Sublimite del 10% evento/vigencia
8. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión del Municipio y/ o Entidad. Sublimite del 10% evento/vigencia
9. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios. Sublimite del 10% evento/vigencia

10. Amparo de Contratistas y subcontratistas. Sublimite del 10% evento/vigencia
11. Responsabilidad Civil Patronal. Sublimite del 10% evento/vigencia; Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo.
12. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
13. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
14. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
15. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
16. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
17. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
18. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
19. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
20. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
21. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Aclaración "En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia."
22. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía del Municipio.
23. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
24. **ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS:** Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, la Aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al Asegurado, derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales, que se desarrollen por parte de la alcaldía en el departamento del Meta.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN PÓLIZA SOAT

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos durante la vigencia de la póliza causados con el vehículo descrito en la póliza, con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

VEHICULOS	**VIGENCIA ACTUAL**

MOTOCICLETA XTZ 125 YAMAHA, COLOR ROJO, MD 2009 CC123, PLACA REH65B	NO VIGENTE
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ 125E EMV29C MODELO 2011	NO VIGENTE
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ125E, PLACA NKI83B, MODELO 2009	NO VIGENTE
MOTOCICLETA XTZ 125 CC NEGRO VERDE UXO67F MODELO 2021	NO VIGENTE
VOLQUETA CHEVROLET KODIA DIESEL AZUL PLACAS: OQF502 MODELO 2005	NO VIGENTE

16. REQUISITOS HABILITANTES:

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.
Determinación de los Requisitos Habilitantes. El Municipio de Barranca de Upía Meta, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Los estudios integrales de idoneidad (financiero, técnicos, experiencia, y jurídicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador designado por el representante legal de la entidad, en las fechas indicas en el cronograma definitivo de la convocatoria.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

16.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

16.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (FACTOR - HABILITADOR)

El Municipio de Barranca de Upía Meta, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Barranca de Upía Meta, verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalará a continuación y también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica:

a. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. (Resolución No. 000114 del 21 de diciembre del 2020 DIAN), II) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, III) Que el Representante Legal este facultado para contratar con e l Estado e n los términos requeridos y , por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual IV) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

   Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

b. Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que los representantes legales de las personas jurídicas asociadas cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

   Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

   NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

c. Apoderados, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que s e confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

   El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (1) formular Oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (2) dar

respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Barranca de Upía en el curso del presente proceso; (3) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (4) suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.
En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código general del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d. Apoderado Personas Extranjeras, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

   Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

e. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en el caso de que el proponente sea una Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente.

   La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

16.1.2. DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.
Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

16.1.3. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

• Relacione el número de folios que la integran.
• Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
• Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
• La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
• Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
• Señale el término de validez de la propuesta
• Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
• Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
• Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en e l presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones s e entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

16.1.4. Documento de constitución.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación en quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

16.1.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

16.1.6. Certificado de existencia y representación legal.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, la cual debe estar renovada a 2026 para la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda a alguno de los códigos CIU 6511 SEGURO GENERALES. (Resolución No. 00114 de diciembre 21 de 2020 DIAN). y/o su objeto social tenga relación con el objecto a contratar.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de documento de condiciones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán

cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

16.1.7. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, (si se acredita con revisor fiscal o contador deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el: Pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo No. 3. del Presente Documento.

En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectúa el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.
Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales: (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4 Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

16.1.8. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, anexo correspondiente

16.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN, con fecha de generación mínimo con la vigencia 2026, con ello se comprobara que se encuentra con la responsabilidad (52).

16.1.10. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

16.1.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES - MINTIC - APLICATIVO REDAM

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC - aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

16.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCION la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

16.1.13. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

16.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERA DE LA NACION.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentren reportados en el boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

16.1.15. Fotocopia de la Libreta Militar.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

16.1.16. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

El municipio consultara en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo.

16.1.17. Certificado Registro Único de Proponentes.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente Documento de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que

el ministerio de la ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Es importante que se tenga en cuenta que los proponentes que a la fecha de adjudicación del proceso no se encuentren en firme a la fecha de presentación de la oferta, se declarará no hábil la propuesta y por ende será rechazada.

16.1.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD. N.A.

16.2 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La Capacidad Financiera y Organizacional será valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes, la entidad evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección 16.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

En el caso de proponentes personas naturales y personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes Documentos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille, y el artículo 260 de Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen.

Las personas Naturales extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9 y 10 del estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas Jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, a la fecha de presentación de la propuesta deberán haber renovado la inscripción del RUP.

Es importante que se tenga en cuenta que los proponentes que a la fecha de adjudicación del proceso no se encuentren en firme a la fecha de presentación de la oferta, se declarará no hábil la propuesta y por ende será rechazada.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos por el Municipio de Barranca de Upía - Meta.

16.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar el RUP, el cual debe contener los requisitos habilitantes financieros, así:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.08 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0.89
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 0.77

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

16.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar el RUP, el cual debe contener los requisitos habilitantes organizacionales, así:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0.00
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

REQUISITOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, donde indica cuales son los requisitos habilitantes de orden financiero y como determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos contratación, el Municipio mediante la Secretaria Financiera y Administrativa estableció y fijo el procedimiento y los indicadores financieros para este proceso, los cuales se encuentran detallados en el documento de análisis del sector.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación

y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, "suma de los componentes de los indicadores".
En el caso de proponentes personas naturales y personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes Documentos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille, y el artículo 260 de Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen.

Las personas Naturales extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9 y 10 del estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas Jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos por el Municipio de Barranca de Upía Meta.

16.3. REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR)

16.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar haber contratado, ejecutado y liquidado mínimo dos (2) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la contratación de programas de seguros para entidades públicas o instituciones del sector privado y que el servicio esté relacionado con el objeto de la presente contratación. La información se verificará en la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes o certificación de cumplimiento con copia del contrato adjunto o acta de liquidación en donde conste el servicio prestado cuyo valor total sea igual o superior valor del presupuesto oficial de la presente licitación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando haya lugar.

La clasificación en los códigos UNSPSC de cada uno de los contratos presentados como experiencia deberá corresponder al siguiente código:

DESCRIPCION CLASE	CÓDIGO UNSPSC	CUANTIA EN SMMLV
Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500	68,54
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600	

Adicionalmente para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, Acta de liquidación o Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste:

1. Número del contrato,
2. Fecha del contrato,
3. Partes del contrato.
4. Nombre completo de la entidad contratante.
5. Nombre completo y documento de identificación – CC. Y/o NIT del contratista,
6. Objeto del contrato, ÍTEMS o COMPONENTES específicos que haya incluido el CONTRATO.
7. Fecha de inicio.
8. Valor total del contrato
9. El nombre legible del funcionario de la entidad que expide la certificación,
10. denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación, Número de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El contrato que el proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. En caso que la experiencia se acredite con contrato privado, deberá allegar copia de la factura y soporte de pago de timbre (cuando corresponda).

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán contratos en ejecución, ni subcontratos.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

16.3.2. OTROS DOCUMENTOS
Documento de la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

16.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES (decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)

En cumplimiento de los artículos **2.**2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y 2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales

para Mipyme en el sistema de compras públicas", del Decreto 1860 de 2021. Así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 287 de 2026, la entidad estableció como criterios diferenciales los siguientes:

16.3.3.1 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS decreto 1860 de 2021",

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 3 de este derrotero, los proponentes que estén clasificados como MIPYMES podrán participar acreditando la experiencia de la siguiente forma:
Podrán demostrar en máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la contratación de programas de seguros para entidades públicas o instituciones del sector privado y que el servicio esté relacionado con el objeto de la presente contratación. La información se verificará en la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes o certificación de cumplimiento con copia del contrato adjunto o acta de liquidación en donde conste el servicio prestado cuyo valor total sea igual o superior valor del presupuesto oficial de la presente licitación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando haya lugar.

La clasificación en los códigos UNSPSC de cada uno de los contratos presentados como experiencia deberá corresponder al siguiente código:

DESCRIPCION CLASE	CÓDIGO UNSPSC	CUANTIA EN SMMLV
Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500	68,54
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600	

Nota: deberá cumplir con cada una de las condiciones del acápite anterior señalado en la experiencia general de numeral 16.3.1 de este estudio previo, teniendo en cuenta el número de contratos validos a ofertar como experiencia según el criterio.

Para que sea válido el presente requisito se deberá acreditar mediante certificado del contador y en el certificado de existencia y representación legal de la empresa. En caso de que se presente en cualquier modalidad de asociación todos deberán acreditar estar clasificados en MiPymes.

16.3.3.2 "CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS **decreto 1860 de 2021",**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de este derrotero, los proponentes podrán acreditar su cumplimiento, cumpliendo algunas de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (NO APLICA)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Podrán demostrar en máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la contratación de programas de seguros para entidades públicas o instituciones del sector privado y que el servicio esté relacionado con el objeto de la presente contratación. La información se verificará en la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes o certificación de cumplimiento con copia del contrato adjunto o acta de liquidación en donde conste el servicio prestado cuyo valor total sea igual o superior valor del presupuesto oficial de la presente licitación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando haya lugar.

La clasificación en los códigos UNSPSC de cada uno de los contratos presentados como experiencia deberá corresponder al siguiente código:

DESCRIPCION CLASE	CÓDIGO UNSPSC	CUANTIA EN SMMLV
Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500	68,54
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600	

Nota: deberá cumplir con cada una de las condiciones del acápite anterior señalado en la experiencia general de numeral 16.3.1 de este estudio previo, teniendo en cuenta el número de contratos validos a ofertar como experiencia según el criterio.

16.3.3.2 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS **287 de 2026",**

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3., del presente derrotero, los proponentes que estén clasificados como EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD podrán participar acreditando la experiencia de la siguiente forma:

En máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la contratación de programas de seguros para entidades públicas o instituciones del sector privado y que el servicio esté relacionado con el objeto de la presente contratación. La información se verificará en la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes o certificación de cumplimiento con copia del contrato adjunto o acta de liquidación en donde conste el servicio prestado cuyo valor total sea igual o superior valor del presupuesto oficial de la presente licitación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando haya lugar.

La clasificación en los códigos UNSPSC de cada uno de los contratos presentados como experiencia deberá corresponder al siguiente código:

DESCRIPCION CLASE	CÓDIGO UNSPSC	CUANTIA EN SMMLV
Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500	68,54
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600	

Nota: deberá cumplir con cada una de las condiciones del acápite anterior señalado en la experiencia general de numeral 16.3.1 de este estudio previo, teniendo en cuenta el número de contratos validos a ofertar como experiencia según el criterio.

Para que sea válido el presente requisito se deberá acreditar mediante certificado del contador y en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según aplique y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

17. RIESGOS PREVISIBLES:

El Municipio a través del secretario de Despacho de la Secretaría administrativa y financiera, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente documento.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Por lo anteriormente expuesto, en el presente proceso no se exigirá póliza única de cumplimiento.

19. JUSTIFICACIÓN DE OS FACTORES DE SELECCIÓN:

En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	SI
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	SI
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	SI

HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	SI
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	SI
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDADPRECIO	PUNTUACIÓN	SI

20. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1000) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
20.1 FACTOR ECONOMICO		**295**
20.1.1 Valor total de la propuesta	295	
20.2. ASPECTOS TECNICOS DE CALIDAD		**600**
20.2.1 Deducibles	600	
20.3. FACTOR DE EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)		**100**
20.3.1 Incentivo a la Industria Nacional	100	
20.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5	**2.5**
20.5 INCENTIVO PARA MIPYMES – 2,5 PUNTOS	2.5	**2.5**
TOTAL EVALUACION		**1000**

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente (experiencia y otros requisitos técnicos), a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Para efectos de realizar la calificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos

20. FACTOR ECONÓMICO – 295 puntos / 1000

20.1. VALOR DE LA PROPUESTA: La evaluación económica de las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos se hará sobre un máxima o de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS (295) PUNTOS con base en el valor de la propuesta.

El municipio a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS (295) PUNTOS.

El municipio para ponderar la oferta económica escogerá como método de evaluación el siguiente:

Métodos de evaluación de oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta

Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la TRM del día hábil después de la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética.
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = media aritmética.

x_i= valor de la oferta i sin decimales.
n = número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\begin{cases} \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{Puntaje i= (incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = media aritmética.

v_i= valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha
Media aritmética, como resulta do de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{v_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A = media aritmética alta.

$v_{\max}$ = valor sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{x}$ = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

(incluir el valor máximo puntaje) x $\left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{xA}\right)\right)$ para valores menores o iguales a x_A .

Puntaje i= (incluir el valor máximo puntaje) x $\left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{xA}\right)\right)$ para valores mayores a x_A.

Donde,

xax_A = media aritmética alta.

vi= valor sin decimales de la oferta más alta.

i = promedio aritmético de las ofertas válidas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro: Asignación de número de veces del presupuesto oficial.

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{P_0 \times P_o \times \ldots \times P_0 nv \times P_1 \times P_{2\ldots} \times P_n}$$

Donde,

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
P0 = presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

(incluir el valor máximo puntaje) x $\left(1 - \left(\frac{GPO - v_i}{GPO}\right)\right)$ para valores menores o iguales a Puntaje i=

(incluir el valor máximo puntaje) x $\left(1 - 2\left(\frac{GPO - v_i}{GPO}\right)\right)$ para valores mayores a .

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Alcaldía Local de Bosa procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

(incluir el valor máximo puntaje) x $(Vmin)$.
Puntaje i=————————————————————
(vi).
Donde,

$Vmin$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar (300 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendentemente.

NOTA: LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL SERAN RECHAZADAS.
Las demás prepuestas se ordenarán en forma descendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente Veinte (20) puntos a cada una de ellas.

Nota 1: se aclara que la evaluación se hará por el Valor total de la propuesta, no se evaluará precio por ramo.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado.

Nota 2: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2,2,1,1,2,2,4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente

En el proceso de evaluación en caso de requerirse se realizará una corrección aritmética, prevaleciendo el valor corregido sobre el valor presentado en el formulario de ítems, cantidades y precios.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del

contrato, inclusive los gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación Económica serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

20.2. ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD 600 puntos /1000

20.2.1 DEDUCIBLES: 600/1000 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta seiscientos (600) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes cuadros que contienen los deducibles deseados por la entidad. Los cuales deberá ser únicamente aplicables a la pérdida, en todas las coberturas; por lo anterior el proponente debe adjuntar su oferta técnica con todos los rangos descritos en la siguiente tabla:

TABLAS DE CALIFICACIÓN	
INCENDIO TERREMOTO Y SUS ANEXO 140 Puntos	
• Evaluación de Porcentaje: ..... (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PÉRDIDA**
De a 0% hasta 2%	80 puntos
Superior a 2% hasta 5%	40 puntos
Superior a 5 % y hasta 15%	10 puntos
Superior a 15%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje sobre valor ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado**
De 0% hasta 2%	80 puntos
Superior a 2% y hasta 5%	40 puntos
Superior a 5% hasta 10%	10 puntos
Superior a 10%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
• Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**
Sin deducible	60 Puntos
de 0 y hasta 3 SMMLV	30 Puntos
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	10 puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional

AMIT Y HMACCOP.....140 PUNTOS	
• Evaluación de Porcentaje:..... (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje sobre valor de la perdida**
Sin deducible	80 Puntos
Desde 0.5 hasta 3%	40 Puntos
Superior a 3 % y hasta 5 %	10 puntos
Superior a 5%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
• Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje sobre valor de la perdida**
Sin mínimo	60 Puntos
Desde 0.5 y hasta 5 SMMLV	30 puntos
Superior a 5 hasta 7 SMMLV	10 puntos
Superior a 7 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
HURTO Y HURTO CALIFICADO .....160 Puntos	
• Evaluación de Porcentaje: ..... (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje sobre valor de la perdida**
SIN PORCENTAJE	80 Puntos
Superior a 0 hasta 5%	30 Puntos
Superior a 5 hasta 10%	10 puntos
Superior a 10%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
• Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (80 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje sobre valor de la perdida**
SIN MINIMO	80 Puntos
Desde 0.5 y hasta 3 SMMLV	40 Puntos
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Maquinaria amarilla, RCE.....160 puntos	
• Evaluación de porcentaje ..... 80 puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	**puntaje sobre valor de la perdida**
SIN PORCENTAJE	80 Puntos
De 1 % y hasta 5%	40 Puntos
Superior a 5% y hasta 10 %	10 puntos
Superior a 10%	Se descontarán 10 puntos por cada punto porcentual adicional
• Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... 80 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**
SIN MINIMO	80 Puntos
De 1 y hasta 5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 5 hasta 10 SMMLV	10 puntos
Superior a 10 SMMLV	Se descontarán 10 puntos por cada SMMLV adicional

20.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo denominado Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo denominado – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente del Anexo denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

20.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS/1000 PUNTOS

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

20.5. INCENTIVO PARA MIPYMES – 2,5/1000 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará se otorgarán 2,5 puntos a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La acreditación de la condición de MiPymes se realizará a través del Registro Único de proponentes.

21. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

22. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

En el futuro contrato no se pactarán cláusulas exorbitantes, con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las cláusulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente:

PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

MULTAS. En el futuro contrato no se pactará esta cláusula. "De la Ley 1474 de 2011 reza" Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento "De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro "Así las cosas, de acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la Ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explicitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes.

De igual manera en la ley 80 de 1993 tampoco se encuentra tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión

23 ACUERDOS MARCOS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se reglamentan las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", una vez analizada la plataforma institucional de Colombia Compra Eficiente "Tienda Virtual"–Acuerdos Marco, link: a

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/transparencia/acuerdo-marco-de-precios-para-contratar-la-prestacion-de-intermediarios-de-seguros-lp-amp-104-2016-segundo-aviso

Se informa que a la fecha no existe un acuerdo comercial vigente cuyo objeto o actividades, le permitan al municipio de Barranca de Upía - Meta, realizar la compra de seguros requerida a través de dicha plataforma, por lo que en consecuencia dada la naturaleza del proceso de selección abreviada de menor cuantía, objeto, especificaciones técnicas y actividades a ejecutar, el presente proceso se estructura según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, se anexa soporte extraído de la plataforma de tienda virtual, para que haga parte integral del presente estudio previo, en donde se evidencias los acuerdos marco vigentes en tienda virtual. se adjunta soportes extraído de la plataforma de Colombia compra eficiente d ellos acuerdos marco vigentes. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORÓ COMPONENTE FINANCIERO**
JOHANNA PAOLA CASTRO HERRERA Intermediaria de seguros	BETSY DEVIA RODRIGUEZ C.P.S 4 DE 2026
REVISÓ ESTUDIO PREVIO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
ENRIQUE DE JESUS ACOSTA URREGO Secretario Administrativo y Financiero	VIVIANA MARCELA HERNANDEZ S. Cargo: Secretaría Jurídica y de Contratación
REVISÓ ESTUDIO PREVIO	**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
INGRID DAYANA HEREDIA PÉREZ Secretaria de Gobierno	RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS Secretario de Planeación e Infraestructura